

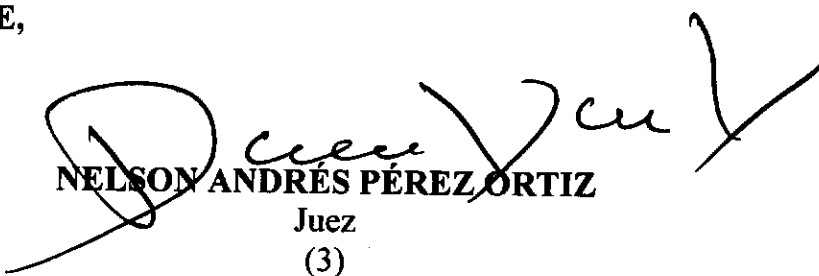
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 29 JUL 2022

Cautelas Demanda Acumulada- Proceso N° 2020-00279.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas adosadas por Bancolombia S.A. (fl. 100 a 102), Banco Credifinanciera S.A. (fl. 107 a 109), Banco de Occidente (fl. 111 a 113), Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. (fl. 134 y 135). mediante las cuales indican que la ejecutada no posee vínculos con dichas entidades.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las respuestas adosadas por Bancolombia S.A. (fl. 100 a 102), Banco Caja Social S.A. (fl. 103 y 104), Banco GNB Sudameris S.A., (fl. 105 y 106), Banco de Bogotá S.A. (fl. 131 a 132), mediante las cuales respectivamente indican embargo no registrado, embargos anteriores y toman atenta nota embargo.
3. Las documentales y manifestaciones provenientes del Banco BBVA Colombia visibles a folio 117 a 119, mediante la cual informan haber recibido la comunicación del proceso de reorganización de la sociedad ejecutada por parte de la Superintendencia de Sociedades, se pone en conocimiento de la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(3)

FG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 037 Fecha 01 AGO 2022

El Secretario(a), 